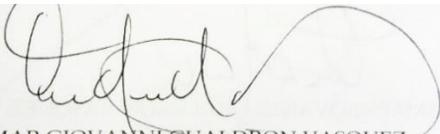




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Radicado : 2019-00182-00
Solicitante : RICARDO VARGAS DURAN.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.
Bucaramanga Sder., 03 de marzo de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder. Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, observa este Juzgador que el deudor en su condición de promotor, no ha dado cumplimiento al numeral 5º y 7º en lo referente a la inscripción de la providencia de inicio del proceso de reorganización en el certificado de propiedad de placas SRS-407, del auto de fecha 27 de agosto de 2019.

Así las cosas, se **REQUIERE** al deudor **RICARDO VARGAS DURAN**, en su condición de promotor, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral 5º, acreditando que mantiene a disposición de los acreedores en su página electrónica o por cualquier otro medio, dentro de los diez días de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante, para que sea evaluada su situación y llevar a cabo la negociación, so pena de la imposición de multas, y 7º en lo referente a la inscripción de la providencia de inicio del proceso de reorganización en el certificado de propiedad de placas SRS-407, dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estados, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, tal como lo contempla el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

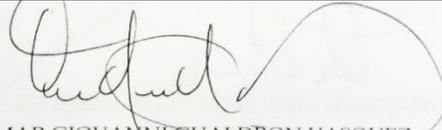
NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.